Función general de la entidad pública en relación con el Plan Municipal de desarrollo.

Misión

"Ser una administración que implemente estrategias eficaces y eficientes, que promuevan el desarrollo económico, social, cultural y deportivo de los mazatepequences, apegados siempre a las disposiciones legales vigentes, promoviendo la transparencia en la ejecución de los recursos financieros, materiales y de servicios, fomentado la participación ciudadana y evitando los casos de corrupción."

Visión

Ser una administración con presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos, que privilegie el respeto al ser humano durante el proceso de planeación e implementación de los programas de desarrollo urbano, que construya y ejecute una política de desarrollo social integral, generando las condiciones adecuadas para la inversión pública y privada, ampliando la capacidad productiva del municipio y generando los empleos que se requieren, promoviendo el uso racional de los recursos naturales. Implementando prácticas de seguimiento, control y evaluación de todas las áreas con la finalidad que sean cumplidos los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Morelos, el Ayuntamiento de Mazatepec tiene las siguientes funciones:

Expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente Ley;
=>Formular y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio.
=>Revisar y aprobar, en su caso, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior, que presente el Tesorero.
=>Aprobar los Presupuestos de Egresos del Municipio, con base en los ingresos disponibles.
=>Aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus entidades, a que aluden los Artículos 115 Fracción III y 116 Fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
=>Dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones;
=>Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Presidente Municipal, la creación de organismos municipales descentralizados.
=>Someter a la autorización del Congreso del Estado la celebración de empréstitos y la aprobación de los contratos respectivos.
=>Previa la autorización del Congreso del Estado, emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;
=>Supervisar el corte de caja de la Tesorería Municipal que mensualmente presente el Tesorero al Ayuntamiento en Cabildo y aprobarlo en su caso, remitiéndolo al Congreso del Estado dentro de los veinte primeros días del mes siguiente; en el último mes del ejercicio constitucional se remitirá el corte de caja al Congreso quince días antes de la conclusión del ejercicio constitucional del Ayuntamiento.
=>Dividir el territorio municipal en delegaciones y ayudantías, para la mejor administración del mismo. Reglamentar el funcionamiento de las delegaciones y ayudantías dentro del Municipio.
=>Aprobar en su caso la categoría y denominación política que les corresponda a los centros de población de su Municipio, conforme a esta Ley;
=>Promover el respeto a los símbolos patrios.
=>Nombrar al Contralor Municipal por mayoría calificada de los integrantes del Cabildo, de entre una terna que para tal efecto presenten los regidores de primera minoría.
=>Nombrar, conceder licencias, permisos y en su caso suspender, a propuesta del Presidente Municipal, a los delegados, al cronista municipal y a los demás servidores públicos municipales, con las excepciones previstas en esta Ley.
=>Convocar a elecciones de ayudantes municipales en los términos que establezcan las leyes.
=>Administrar libremente la hacienda municipal en términos de la Ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio por conducto de la comisión del ramo que corresponda.
=>Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causas de utilidad pública;
=>Municipalizar los servicios públicos en términos de esta Ley.
=>Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.
=>Revisar y en su caso aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, los programa del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, de conformidad con los planes de desarrollo nacional y estatal y de los programas y subprogramas que de ellos deriven.
=>Participar en la creación o consolidación del COPLADEMUN, ajustándose a las Leyes de Planeación Estatal y Federal.
=>Proponer en la iniciativa de Ley de Ingresos, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.
=>Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.
=>Llevar a cabo el ordenamiento territorial del Municipio y su registro.

=>Otorgar licencias, permisos o autorizaciones para el uso de suelo a la propiedad inmobiliaria, la construcción, demolición o remodelación de obras;

=>Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y otorgar licencias y permisos para construcciones privadas;
=>Participar, en el ámbito de su competencia, en los términos de las leyes de la materia y en coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios involucrados, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos en proceso de conurbación.
=>Establecer y aprobar las bases para el establecimiento del sistema municipal de protección civil en coordinación con el sistema estatal.
=>Conocer y en su caso aprobar por mayoría calificada las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, en términos del Artículo 147 de la misma.
=>Participar en el ámbito de su competencia de acuerdo a las facultades que en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano y asociaciones religiosas y culto público que les concedan las Leyes Federales y Locales.
=>Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodatos los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.
=>Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo; y en general, coadyuvar con las autoridades Federales y estatales en la ejecución de los mismos.
=>Desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común.
Crear y suprimir las direcciones, departamentos u oficinas que se requieran para la mejor administración municipal, tomando en cuenta las posibilidades del erario.
=>Celebrar acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;
=>Instrumentar, con el apoyo del organismo público constitucional para el fortalecimiento y desarrollo municipal, métodos y procedimientos para la selección y capacitación del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos, que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera municipal.
=>Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio.
=>Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación.
=>Publicar, cuando menos cada tres meses, una gaceta municipal, como órgano oficial para la publicación de los acuerdos de carácter general tomados por el Ayuntamiento y de otros asuntos de interés público; cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio.
=>Elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación.
=>Publicar, cuando menos cada tres meses, una gaceta municipal, como órgano oficial para la publicación de los acuerdos de carácter general tomados por el Ayuntamiento y de otros asuntos de interés público.
=>Instrumentar y reglamentar programas que prevengan y combatan el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial, así como auxiliar a las autoridades competentes en estos casos.
=>Promover y coordinar la integración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de proporcionar la asistencia social en el Municipio con la colaboración de ese organismo, dicha asistencia deberá considerase prioritaria para las familias de los emigrantes.
=>Prestar a las autoridades judiciales, al Ministerio Público, a las ayudantías y delegaciones y a los Poderes del Estado, el auxilio necesario para el ejercicio de sus funciones, cuando así lo soliciten.
=>Contribuir al desarrollo de la vida democrática coadyuvando con el Instituto Estatal Electoral y con el Instituto Federal Electoral, en la promoción y difusión de la cultura cívica política.
=>En general, proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con esta u otras leyes y reglamentos.